



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 337.-** Ampliación del período de cobro del "Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica". **Pag. 984**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA UNIDAD DE COSTAS

- 336.-** Información pública del concurso de adjudicación de autorización de Servicios de Temporada de Playa en playa de La Ribera -Boquete de la Sardina-, en la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023. **Pag. 985**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 334.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se nombra a D^a. M^a. Isabel Rodríguez Perea como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Cocinero/a de 2^a. **Pag. 986**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 332.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional de la concesión de ayudas y subvenciones públicas relativas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (3^a convocatoria 2022). **Pag. 987**

- 333.-** I.C.D.-Decreto de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a. Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental "Unión Deportiva Racing de Ceuta F.C.". **Pag. 992**

- 335.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Muelle Cañonero Dato nº 16, concesión nº 10, a instancia del titular del CIF B51009546, para ejercer la actividad de almacén y venta de materiales de construcción. **Pag. 993**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA UNIDAD DE COSTAS

- 338.-** Información pública de la solicitud de prórroga por un año más, de la autorización AUT512021-14SC, concedida a la sociedad limitada Taqwa Noor, para ocupar el DPMT con su instalación de establecimiento de comidas y bebidas en la plaza del Tarajal de Ceuta. **Pag. 994**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****337.-****ANUNCIO**

Ampliación del período de cobro del “Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica”, correspondiente al ejercicio 2023.

ANUNCIO DE COBRANZA

El período de cobro voluntario se amplía hasta el próximo **30 de junio**.

FORMA Y MEDIOS DE PAGO

El pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo mediante dinero de curso legal, y por alguno de los siguientes medios: Tarjeta de crédito o débito, transferencia y domiciliación bancaria en cuyo caso se **aplicará una bonificación del 5% de la cuota tributaria**.

LUGAR DE PAGO

- a) En los cajeros automáticos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.
- b) En el Servicio de Caja cuyas oficinas están en la Plaza del Teniente Reinoso, Edificio Ceuta-Center, de 08.00 a 14.00 horas.
- c) Por vía telemática mediante tarjeta de crédito entrando en la siguiente página web www.tributosceuta.org
- d) En entidades bancarias o Cajas de Ahorro.

RECURSOS

Contra la ampliación del período de cobro podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido el plazo de ingreso referenciado, la recaudación de la deuda se realizará a través del procedimiento administrativo de apremio que determina el devengo de recargos, intereses y costas.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 26/04/2023

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA
UNIDAD DE COSTAS****336.-****ANUNCIO**

Desde el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en Ceuta se convoca concurso para el otorgamiento del título de ocupación del dominio público marítimo-terrestre conforme al artículo 74 de la Ley de Costas y 158 del Reglamento General de Costas, para las zonas de dominio más solicitadas.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Delegación del Gobierno en Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Costas
 - 2) Domicilio: Rampa de Abastos 5, Bj Dcha
 - 3) Localidad y código postal: Ceuta 51001
 - 4) Teléfono: 956 98 44 95 / 96
 - 6) Correo electrónico: area_fomento.ceuta@correo.gob.es
 - 7) Obtención del Pliego de Bases e información:
 - Página Web de la Delegación del Gobierno en Ceuta (apartado [Información](#)).
 - Servicio de Costas del Área Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta.

2.- Objeto del Concurso.

- a) Tipo: Autorización.
- b) Descripción: Concurso para Autorización de servicios de temporada de playa en la Ciudad Autónoma de Ceuta 2023. Playa de la Ribera: "[Boquete de la Sardina](#)".
- c) Duración: Un año prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto y concurso.
- c) Criterios de Valoración Objetiva:
 1. Canon: Se puntuara conforme a la fórmula del apartado 7.1 del Pliego de Bases. Hasta 50 puntos.
 2. Reducción del plazo de vencimiento: Hasta 15 puntos, (apartado 7.2 del Pliego de Bases)
 3. Experiencia justificada en actividades análogas. Hasta 15 puntos, (apartado 7.3 del Pliego de Bases)
 4. Disponibilidad inmediata de Instalaciones. Hasta 20 puntos, (apartado 7.4 del Pliego de Bases)En caso de producirse empate en la puntuación total, se aplicaran los criterios conforme a lo estipulado en el apartado 8 de la página 12, del Pliego de Bases.
- d) Canon base de licitación. MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS EUROS **1.179,56** € Cuatrimestral, canon de referencia.
- e) Fianza: Provisional de 250 €. Definitiva: Importe equivalente al 5% del presupuesto correspondiente de las obras e instalaciones.
- f) Documentación a presentar por los Licitadores:
 - Sobre A: Documentación Administrativa.
 - Sobre B: Documentación Técnica.
 - Sobre C: Oferta de Criterios de Valoración ObjetivaConforme a lo exigido en el apartado 11 del Pliego de Bases.
- g) Fecha límite de presentación:

El plazo de presentación se iniciará el día siguiente a la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, finalizando dicho plazo de presentación el día 26 de mayo de 2023.
- h) Modalidad de presentación: Presencial, según lo indicado en el apartado 12 del Pliego de Bases.
- i) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Servicio de Costas del Área Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta. Previa cita en el teléfono 956 98 44 95 / 96
 2. Domicilio: calle Rampa de Abastos nº5, bajo.
 3. Localidad y código postal: Ceuta 51001
- j) Apertura de las ofertas.
 1. Dirección: calle Rampa de Abastos nº5, bajo
 2. Localidad y código postal: Ceuta 51001
 3. Fecha: Una vez terminado el plazo de presentación de ofertas se reunirá a los licitadores el día **29 de mayo de 2023, a las 11:00 horas** para la apertura de sobres. Se permitirá la asistencia de un máximo de dos representantes por cada oferta presentada.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO
Diego Martínez Argüello
Fecha 26/04/2023

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****334.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, de 20 de abril de 2023, por el que se nombra a D^a. M^a Isabel Rodríguez Perea como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de COCINERO/A DE 2^a.**

En BOCCE n° 6.296, de dieciocho de abril de dos mil veintitrés se publica la Bolsa de Empleo Temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Cocinero/a de 2^a con carácter interino, mediante el sistema de oposición por turno libre.

De acuerdo con lo dispuesto en:

PRIMERO.- La Base 2 apartado 3 dispone que: “En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1, de este punto 2, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.”

Respecto al orden de prelación la base 4 establece “1.- La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. 2. El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para provisión de las plazas como funcionarios interinos. 3. En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. 4. Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segundo, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad”.

El funcionamiento y demás aspectos relacionados con la Bolsa que se constituya se regirá por las Bases citadas anteriormente (B.O.C.CE 10-02-2020).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”

El artículo 10.2 prevé que “El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

El artículo 10.3. dispone que “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”

Por último tal y como se establece en el citado precepto transcurrido tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad.

La competencia en esta materia la ostenta, la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n° 6.034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra D^a. M^a Isabel Rodríguez Perea, con D.N.I. número ***7539**, como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de COCINERO/A DE 2^a, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 25/04/2023

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

332.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional de la instructora de la actuación de fecha 25 de abril de 2023, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la transformación de contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.5 “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública Y Empleo de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y de apertura de convocatoria como anteriormente se indican, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, 8.3 y 8.5, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas.

Procedimiento de concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas correspondientes a los expedientes presentados a la tercera convocatoria del año 2022 publicada en el boletín oficial de la ciudad número 6.258 de fecha 6 de diciembre de 2022, aprobada mediante resoluciones de la consejería de hacienda, economía y función pública de la ciudad autónoma de Ceuta de fecha 23 de noviembre de 2022; de conformidad con las bases reguladoras y convocatoria, en la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme a los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en la Resolución de aprobación en las bases reguladoras generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, así como lo estipulado en las bases reguladoras específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; y de la posterior modificación de las bases reguladoras específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, posteriormente ha sido modificada mediante Resolución de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750, de fecha 23 de enero de 2018, posteriormente son modificadas mediante decreto de la consejera de hacienda, economía y función pública de fecha 4 de noviembre de 2022, publicadas en el BOCCE 6.257 de 2 de diciembre de 2022, que es corregida en un error material mediante decreto de fecha 7 de febrero de 2023, publicado en el BOCCE 6.279 de 17 de febrero de 2023. La convocatoria ha sido aprobada por resolución de fecha 23 de noviembre de 2022, cuyo extracto ha sido publicado en el BOCCE 6.258 de fecha 6 de diciembre de 2022

Se establece un régimen de convocatorias mediante el siguiente período de presentación de solicitudes:

1º. – Desde el día 7 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023, para las ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos.

Cuando a la finalización del periodo se haya concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en la convocatoria indicada en el apartado anterior será de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 euros)**.

El crédito disponible será imputado con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a).i) del Reglamento General 1303/2013.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecu-

ción.

. Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

La intensidad máxima de ayuda se establece en el 35% de los costes subvencionables para las empresas pequeñas y del 25% de los mismos para la mediana, en términos de equivalente de subvención

Los proyectos subvencionables serán:

a).- LINEA II: La transformación de contratos temporales en contratos indefinidos de los trabajadores pertenecientes a los colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados.

El contrato se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que sean celebrados por tiempo indefinido, computándose por mitad la subvención para la jornada parcial.

Y tendrán que reunir las siguientes condiciones:

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

a) Las ayudas destinadas a la contratación indefinida y las destinadas a la transformación de contratación temporal en contratación indefinida, estarán dirigidas a desempleados que integren los colectivos desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados, a excepción de los trabajadores con contratos temporales, de conformidad con las definiciones de la base 4 de las BRG.

b) No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido.

c) Las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa con respecto a la existente en los 6 meses anteriores a la contratación. Las ayudas a la transformación deberán suponer un mantenimiento de la plantilla media de trabajadores con respecto a la existente en los 6 meses anteriores a la transformación.

d) Las ayudas a la contratación indefinida y a la transformación, deberán suponer además un incremento de la plantilla fija total con respecto a la existente en el momento de la contratación/transformación.

e) La realización del contrato indefinido no podrá ser anterior a la solicitud de la empresa beneficiaria, para las ayudas de contratación indefinida.

f) Para las ayudas de transformación de trabajadores temporales, los contratos indefinidos deberán realizarse con posterioridad a la solicitud y constar la existencia de los contratos temporales en el momento de la solicitud.

g) Estar localizados en Ceuta.

h) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.

i) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, y seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes que correspondan.

j) No podrá realizarse contrato indefinido a aquellas personas que hayan tenido relación laboral previa con el empleador, en los 6 meses anteriores a la solicitud, a excepción de la transformación del contrato temporal en indefinido.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, el destinatario final de la ayuda pública, que podrá ser cualquier persona física o jurídica, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, es decir, que contraten con carácter indefinido o transformen contratos temporales en indefinidos.

En todo caso, la persona a contratar debe ser desempleada y reunir los condicionantes para ser incluidos en los colectivos desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados. Para la transformación de contratos temporales en indefinidos, no será requisito pertenecer a los citados colectivos.

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

-Fotocopia del DNI del trabajador y DNI y CIF de la empresa empleadora. Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

-Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral de la empresa beneficiaria en relación a los 6 meses anteriores a la solicitud.

-Acreditación de ser desempleado, mediante su inscripción en el Servicio Público de Empleo del Estado.

-Contrato temporal del trabajador a transformar en definitivo.

-Domicilio a efectos de notificación y correo electrónico.

- Identificación de la cuenta bancaria de uso exclusivo del beneficiario para la justificación de la ejecución del proyecto subvencionable y para el cobro de la subvención.

-Documento de aceptación de las bases reguladoras, con el contenido de las obligaciones de los beneficiarios.

-Declaración responsable, que se acompañan como anexos a la convocatoria.

- Acreditación de la condición de persona con discapacidad que se pretende contratar, mediante certificado expedido por el IN-SERSO, acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%.

- Así como todos los documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 7, o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación que no podrán ser modificados en ningún caso, de no ser realizados será motivo de incumplimiento.

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria. Todos los documentos fotocopiados deberán estar compulsados o validados por los servicios jurídicos de PROCESA.

En virtud de lo establecido en la fase la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde la finalización de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde la Excm. Sra. consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Las solicitudes serán valoradas por el Comité Técnico que se constituye al efecto, en función de lo establecido en la base 7 de las bases reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 100 puntos.

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

Una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Estas cantidades se reducirán por mitad cuando la contratación se realice a media jornada, no siendo subvencionables contratos indefinidos con jornadas inferiores a 20 horas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligado cumplimiento “rellenar el modelo de auto baremación” y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados

En virtud de lo establecido en las bases reguladoras de los incentivos para el fomento del autoempleo anteriormente citadas y con atención especial a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las mencionadas bases, se establecen unos criterios de valoración de proyectos que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

a) En función de la ACTIVIDAD: Con un máximo de 6 puntos, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos:

- Turismo, Comercio y ocio: 6 puntos.
- Hostelería: 4 puntos.
- Resto de sectores económicos: 3 puntos.

b) En función de la CRECIÓN DE EMPLEO EN LOS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS: Con un máximo de 46 puntos. Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto de generación de autoempleo en un solo proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de empleo creado.

- .- Discapacitados: 9 puntos
- .- Muy desfavorecidos: 9 puntos.
- .- Jóvenes menores de 25 años: 9 puntos
- .- Mujeres: 9 puntos
- .- Colectivos muy vulnerable: 10 puntos.

Por colectivos muy vulnerables se considerarán aquellas personas que acrediten ser víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo y víctimas de delitos a la identidad sexual, que será acreditado mediante el correspondiente certificado o documento administrativo establecido al efecto (al ser datos de carácter sensible, estos se ajustarán a lo establecido en la ley de propiedad de datos de carácter personal).

c) En función de implantación voluntaria de un PLAN DE IGUALDAD en la empresa: 6 puntos.

d) En función del TIPO DE EMPRESA: Con un máximo de 12 puntos:

- .- Micropyme: 7 puntos
- .- Pequeña empresa: 5 puntos
- .- Mediana empresa: 2 puntos
- .- Empresas que estén inscritas en Registros Públicos como empresas acogidas a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje: 2.5 puntos.
- .- Empresas de emprendimiento social: 2.5 puntos (acreditarán dicho extremo mediante su objeto social).

e) En función de la innovación que presenta la empresa objeto de la solicitud de ayuda: 10 puntos.

f) En función de que el trabajador a contratar provenga de ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL: Con un máximo de 20 puntos. Siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos indefinidos a media jornada.

.- Por puesto de trabajo creado: 20 PUNTOS.

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante baremos estándar de precios unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca el trabajador teniendo en cuenta el primero a los colectivos muy desfavorecidos, luego discapacitados, y posteriormente se atenderá a la jornada de trabajo, atendiendo primero a la jornada completa, y posteriormente a la media jornada o fracciones de jornada superior a 20 horas semanales, y último lugar se atenderá al orden de entrada del Registro de la Sociedad Publica de Desarrollo PROCESA.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Realizado el informe motivado sobre el método de cálculo mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, corresponde una subvención única para cada contrato indefinido a jornada completa y atendiendo al grupo profesional correspondiente.

Las ayudas destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, serán 3.000 euros, para todas las categorías profesionales, incrementados de forma concurrente en 500 euros para muy desfavorecidos y 500 euros para discapacitados, mujeres: 500 euros y menores de 25 años 500 euros.

En todo caso, el empleo indefinido ha de ser mantenido en el tiempo durante un periodo mínimo de 3 años para las Pymes y 5 años para la Gran Empresa.

Para las ayudas de transformación de trabajadores temporales, los contratos indefinidos deberán realizarse con posterioridad a la solicitud y constar la existencia de los contratos temporales en el momento de la solicitud.

Estas cantidades se reducirán proporcionalmente cuando la contratación se realice a media jornada, no siendo subvencionables contratos indefinidos con jornadas inferiores a 20 horas, salvo que este establecido en su convenio colectivo.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario. Aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de crédito, no causarán derecho en las siguientes. La valoración se realizará conforme a los criterios objetivos previstos en la base 7.

En cualquier caso, un beneficiario no podrá percibir más de 200.000 en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE) Nº 1407/2013, de la Comisión de 28 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 27 de marzo de 2023 se reúne la Comisión Técnica de Evaluación designada, la cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 euros)**, todo ello referido al periodo establecido (desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE 07/12/2022 y hasta el 31/01/2023) 1ª convocatoria.

Con fecha 3 de abril de 2023, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.** –

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas que seguidamente se indican:

exp.	solicitud	solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	colectivo	puntos	subvención
083	11-01-23	RAPIDO GRUPO, SL	***6428**	EXPORTACION MERCANCIAS	1	DEFAR-MUJER-DISCAPACITADA	39,5	4.000,00 €
085	24-01-23	BOUTIQUE CLUB 1988, SL	***0121**	COMERCIO PRENDAS VESTIR	0,5	MUY DESFAVORECIDO-MUJER	39,5	2.000,00 €
082	11-01-23	RAPIDO GRUPO, SL	***6428**	EXPORTACION MERCANCIAS	1		21,5	3.000,00 €
080	14-12-22	JUAN FRANCISCO RAMIREZ ORDOÑEZ	***6062**	GRADUADOS SOCIALES	1		10	3.000,00 €

SEGUNDO: Las siguientes solicitudes de ayuda presentadas no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos RENUNCIA VOLUNTARIA.

exp.	solicitud	Solicitante	NIF/CIF/NIE	MOTIVO
081	18-12-22	ABARIS CAFÉ, S.L.	***0398**	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
084	17-01-23	FRANCISCO JOSE RUIZ MACIAS	***1038**	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION

Las solicitudes de ayuda correspondientes a Abaris Café, SL (exp.081), Francisco José Ruiz Macías (084/T), han sido propuesta para su denegación tras haber sido requeridas para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanase la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado éstas se les tiene por desistidos en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

ABRIL 2023

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 25/04/2023

333.-

ANUNCIO

DECRETO de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental “UNIÓN DEPORTIVA RACING DE CEUTA F. C.”.

En fecha 25 de abril de 2023, en el registro de la Consejería de Juventud y Deporte, se recibe solicitud para inscribir al club de referencia “UNIÓN DEPORTIVA RACING DE CEUTA F. C.” como Club Deportivo Elemental en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (RGADCE) previsto en el art. 16 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte y el Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000.

Por el Técnico responsable de la Consejería de Juventud y Deporte se procede al examen de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente y resuelve que cumplen con los requisitos que se reflejan en los artículos 6 y 7 del Capítulo II del REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CEUTA.

En tal sentido existe la correspondiente solicitud de inscripción en la que se relaciona a los Promotores del citado Club Deportivo Elemental y en la que se manifiesta la voluntad de constituir un Club con exclusivo objeto deportivo y que en sus Normas de Funcionamiento Interno, documento que adjuntan a la solicitud, recogen los contenidos mínimos, sin que contradigan lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-deportivo.

Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deporte.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, “Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte”.

El Reglamento del Registro General de Asociaciones Deportivas de 30 de junio de 2000, regula en sus artículos 6 y 7 del CAPÍTULO II: “CLUBES DEPORTIVOS ELEMENTALES”, el procedimiento a seguir para la aprobación e inscripción de clubes en el mencionado registro de entidades deportivas.

1. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deportes, D^a Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente/a la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

Por todo ello, **HE RESUELTO:**

Aprobar las Normas de Funcionamiento Interno del Club Deportivo Elemental “UNIÓN DEPORTIVA RACING DE CEUTA F. C.” en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta, sección 1ª: “Clubes Deportivos”, con el número 393-358.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá finalizar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 132.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LORENA MIRANDA DORADO
CONSEJERA DE JUVENTUD Y DEPORTE,
PRESIDENTA DEL ICD
FECHA 26/04/2023

335.-

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Muelle Cañonero Dato nº 16, concesión nº 10, a instancia del titular del CIF (B51009546).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: ALMACÉN Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 26/04/2023

338.-**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 152.8.b) del Reglamento General de Costas, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA lo siguiente:

Se ha recibido en la Unidad de Costas de la Delegación del Gobierno en Ceuta, solicitud de prórroga por un año más de la autorización (AUT512021-14SC), concedida a la sociedad limitada TAQWA NOOR para ocupar el DPMT con su instalación de establecimiento de comidas y bebidas en la playa del Tarajal de Ceuta.

El lugar de exhibición del expediente, previa cita, será el Área Funcional de Fomento (Unidad de Costas) de la Delegación del Gobierno en Ceuta, C/ Rampa de Abastos, 5 Bj-Dcha, S/N 51001-CEUTA. Tlf: 956 98 44 95/96

El plazo para efectuar alegaciones es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que se publica para conocimiento general a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO

Diego Martínez Argüello

Fecha 25/04/2023

— o —